



Boletín
Oficial
Municipal
126

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **16 de Junio de 2014**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°126
Año XVIII - Junio de 2014

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1º
José Méndez

Vicepresidente 2º
Carlos Rainski

Secretario
Enrique Silvani

Bloque PJ- Frente para la Victoria
Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Ali
Zunilda De Vera
Luis Dascenzi
Dra. Adriana González
Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista- Frente Renovador

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Jonathan Barros
Sandra Carzolio
Dr. Angel Celi
Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio
Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)
Darío González
Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical
Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista
Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3387. Enajenación a favor del Sr. Elías Miguel Galeano, argentino, con D.N.I. Nº 13.327.251, de estado civil casado con la Sra. Rosa Zulema Ponce con D.N.I. Nº 13.985.923, y con domicilio real en la calle 165 e/30 y Pasajes S/N Nº 279 (Manzana 10) del Barrio Obrero el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como VII-D-55ª-Parcela 3-Partida Nº 36.373 del Partido de Berisso. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3388. Convalidación del Contrato de Donación de fecha 31 de Marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 16 de septiembre de 2013, ambos suscriptos entre la Municipalidad de Berisso en calidad de la "DONANTE", y Doña Otilia Adorno, argentina naturalizada, D.N.I. del Mercosur Nº 18.840.120 de estado civil divorciada, con domicilio en la calle 128 e/9 y 110 S/N, en calidad de "DONTARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 6a del Partido de Berisso. **Pág. 6**

ORDENANZA Nº 3389. Convalidación del Contrato de Donación de fecha 4 de Junio del año 2013 suscriptos entre la Municipalidad de Berisso en calidad de "DONANTE", y Don Abel Gabino Bermudez, argentino, D.N.I. 13.945.955, de estado civil soltero, y Don Javier Alejandro Bermudez, argentino, D.N.I. 24.427.083 casado en primeras nupcias con Romina Alejandra Yentzsch, con domicilio en la calle 10 e/127 y 128 S/N, ambos en calidad de la "DONTARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 17, sito en calle 10 entre 127 y 128 S/N del Partido de Berisso. **Pág. 8**

ORDENANZA Nº 3390. Reconocimiento como ajustado a derecho del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 26 de Noviembre de 2013 entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y los cónyuges Delia Haydee Betancourt D.N.I. 12.988.678 y José Máximo Rioja Campos D.N.I. 93.676.753 como adquirentes del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 21, Partida Nº 39.268 del Partido de Berisso emplazado en calle 125 Bis Nº 1680 entre 9 y 10, que se constituye en asiento de la vivienda familiar. **Pág. 11**

ORDENANZA Nº 3391. Reconocimiento como ajustado a derecho del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 1 de Agosto de 2012 entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Firma BATSA S.A. con domicilio fiscal en calle 84 Nº 116 de la Ciudad de La Plata representada por el Presidente de Directorio Sr. Francisco Javier Echevarría C.I. 2.271.802, como adquirente de la fracción de tierra que con una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (Plano 55-410-76) media entre las Parcelas de propiedad del comprador 3970 ah y 3970h de la Circunscripción V de este Partido de Berisso. **Pág. 13**

ORDENANZA Nº 3392. Renovación por plazo de ley artículo 28 inciso b Decreto Ley 9533/80 a partir de la fecha en que la presente ingrese al ordenamiento jurídico local, el Permiso de Uso Gratuito conferido por Decretos Nº 496/05 y 1164/06 y convalidado por Ordenanza Nº 2983/08 a favor de la Sra. Dominga Isabel Cuevas Vda. De Pisabarro D.N.I. Nº 5.909.985, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Fracción I, Parcela 31, parte sito en calle 18 Nº 247 de Berisso. **Pág. 15**

ORDENANZA Nº 3393. Convalidación del Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto el día 04 de Junio de 2013 y el contrato Modificatorio de fecha 16 de Septiembre de 2013 ambos suscriptos entre la Municipalidad de Berisso y Don José Feliciano Alegre y Doña Susana Solorzano Bedrellana, respecto del inmueble sito en calle 126 e/66 y 67 Nº 70 Villa Argüello de Berisso, identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 2. **Pág. 17**

ORDENANZA Nº 3387**VISTO:**

El Expte. Nº 4012-3416/11 promovido por el Sr. Elías Miguel Galeano-D.N.I. 13.327.251-poniendo de manifiesto el propósito de regularizar la situación dominial del inmueble del dominio privado municipal en el que tiene emplazada su vivienda familiar, sito en calle 165 e/30 y Pasajes S/N Nº 279 (Manzana 10) del Barrio Obrero designado catastralmente como VII – D – 55ª – Parcela 3 – Partida Nº 36.373 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la presentación del Sr. Elías Miguel Galeano con D.N.I. Nº13.327.251 y de estado civil casado con la Sra. Rosa Zulema Ponce con D.N.I. Nº 13.985.923, exponiendo, en su condición de ocupante, el interés de adquirir en propiedad el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como VII – D – 55ª – Parcela 3 – Partida Nº 36.373 del Partido de Berisso, en el que tiene asentada su vivienda familiar, se expidió, al respecto, la Dirección de Asesoría Letrada Municipal –fs. 51- y la Secretaría de Economía –fs. 57, 58 y 67- pronunciándose dichos organismos en sentido favorable a la enajenación del inmueble;

Que a fs. 53 vta. El presentante y su cónyuge Rosa Zulema Ponce dejan constancia, presentes en la Asesoría Letrada Municipal, de su interés y expresa conformidad a la adquisición del inmueble;

Que a fs. 54/55 se agregan copias de los documentos de identidad de los futuros adquirentes y a fs. 70 Cédula Catastral del bien en cuestión;

Que a fs. 60/61 se aduna el Informe de Tasación efectuada por el Banco Provincia con lo que a más de acreditarse el actual estado de ocupación del inmueble por parte del presente Sr. Elías Miguel Galeano y la naturaleza de vivienda unifamiliar se fija en Pesos Ochenta Mil Ciento Noventa y Siete con Veinte Centavos (\$ 80.197,20) el valor tierra libre de mejoras, habiendo sido éstas introducidas y solventadas por la parte interesada en la adquisición;

Que a fs. 67 la Secretaría de Economía agrega liquidación y modalidad de pago del precio de venta amortizable en sesenta (60) cuotas mensuales iguales de Pesos Dos Mil cuatro con Noventa y Tres Centavos (\$ 2.004,93) cada una, conformado dicho monto mensual por Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Seis con Sesenta y Dos Centavos (\$ 1.336,62) en concepto de capital y Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho con Treinta y Un Centavo (\$ 668,31) en concepto de intereses;

Que a fs. 68 in-fine el futuro adquirente presta su conformidad al precio de venta y modalidad de pago;

Que por último surge agregado en las actuaciones de marras el Informe Social elaborado por Casa de Tierras y el estado de cuenta tributario aportado por el Departamento de Recaudaciones, acreditándose con ello el estado ocupacional del inmueble con el destino de vivienda familiar y el regular cumplimiento en el pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial” tornan factible la operación de venta objetivante de las actuaciones;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta del inmueble del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE; ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del Sr. Elías Miguel Galeano, argentino, con D.N.I. Nº13.327.251, de estado civil casado con la Sra. Rosa Zulema Ponce con D.N.I. Nº 13.985.923, y con domicilio real en la calle 165 e/ 30 y Pasajes S/N Nº 279 (Manzana 10) del Barrio Obrero el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como VII – D – 55ª – Parcela 3 – Partida Nº 36.373 del Partido de Berisso, registrando una superficie total de 668,31 metros cuadrados, el que se constituye en asiento de la vivienda familiar del adquirente.

ARTÍCULO 2º.- El precio de venta se fija en el valor tasado del lote libre de mejoras –introducidas por el adquirente- de Pesos Ochenta Mil Ciento Noventa y Siete con Veinte Centavos (\$80.197,20) amortizable en sesenta cuotas mensuales iguales de Pesos Dos Mil Cuatro Con Noventa y Tres Centavos cada una (\$2.004,93) integradas por un monto de Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Seis con Sesenta y Dos Centavos (\$ 1.336,62) en concepto de capital con más un monto de Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho con Treinta y Un Centavos (\$668,31) en concepto de intereses. La cancelación total del precio de venta habilitará el trámite escriturario.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el comprador el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO EL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 16 de Mayo de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario del H.C.D.

DECRETO Nº 471

Berisso, 20 de Mayo de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-3416-2011 con fecha 14/05/14, referente a la enajenación a favor del Sr. Elías Miguel Galeano, argentino, con D.N.I. Nº 13.327.251, de estado civil casado con la Sra. Rosa Zulema Ponce con D.N.I. Nº 13.985.923, y con domicilio real en la calle 165 e/30 y Pasajes S/N Nº 279 (Manzana 10) del Barrio Obrero el inmueble propiedad de esta Municipalidad de Berisso designado catastralmente como VII- D- 55ª- Parcela 3- Partida Nº 36.373 del Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3387.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3388**VISTO:**

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en fecha 31 de Marzo del año 2013 y sus respectivo Contrato Modificatorio de fecha 16 de septiembre de 2013, ambos suscriptos entre la Municipalidad de Berisso y Doña Otilia Adorno, respecto del inmueble sito en la calle 128 e/ 9 y 10 S/Nº de Villa Arguello, Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 407 – Parcela 6ª según plano de Mensura y División característica 114-16-2006, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02

del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de marzo de 2003, obrante a fs. 4 de los obrados de cita y su modificatorio de fecha 16 de septiembre de 2013 obrante a fs. 31;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Contrato de Donación de fecha 31 de Marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 16 de septiembre de 2013- copias agregadas a fs. 3 y 16 respectivamente del Expte Administrativo Municipal Nº 4012-3743/07- ambos suscriptos entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de la “DONANTE”, y Doña Otilia Adorno, argentina naturalizada, D.N.I. del Mercosur Nº 18.840.120 de estado civil divorciada, con domicilio en la calle 128 e/9 y10 S/Nº en calidad de “DONATARIA”, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 6 a del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.**

Berisso, 15 de Mayo de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 472

Berisso, 20 de Mayo de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-3743-2007 con fecha 14/05/14, referente a la Convalidación del Contrato de Donación de fecha 31 de Marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 16 de septiembre de 2013, ambos suscriptos entre la Municipalidad de Berisso en calidad de la "DONANTE", y Doña Otilia Adorno, argentina naturalizada, D.N.I. del Mercosur Nº 18.840.120 de estado civil divorciada, con domicilio en la calle 128 e/9 y 110 S/N, en calidad de "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 6a del Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3388.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Grácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3389**VISTO:**

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-2311/08 y su agregado 4012-3207/08 en fecha 4 de Junio del año 2013 entre la Municipalidad de Berisso y don Abel Gabino Bermudez y don Javier Alejandro Bermudez, respecto del inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J-Manzana 407-Parcela 17 según Plano Característica 114-16-06, sito en la calle 10 e/ 127 y 128 S/N de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la Pcia de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 4 de junio del año 2013 obrante a fs. 33 de los obrados de cita;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de fecha 4 de junio del año 2013 copia agregada a fs. 33 del Expte. 4012-3207/08 agregado al expte 4012-2311/08 suscriptos entre la Municipalidad de Berisso en calidad de la "DONANTE", y Don Abel Gabino Bermudez, argentino, D.N.I. 13.945.955, de estado civil soltero, y Don Javier Alejandro Bermudez, argentino, D.N.I. 24.427.083 casado en primeras nupcias con Romina Alejandra Yentzsch, con domicilio en la calle 10 e/ 127 y 128 S/N, ambos en calidad de la "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 17, sito en calle 10 entre 127 y 128 S/N del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: La "DONATARIA" asume a su exclusivo cargo la confección del Plano de Subdivisión y Mensura y posterior tramitación a los fines de afectación del inmueble al régimen de la Ley 13.512.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ CATORCE.**

Berisso, 15 de Mayo de 2014.

Fdo.
 Angel Luis Celi
 Presidente del H.C.D.
 Enrique Silvani
 Secretario del H.C.D.

DECRETO Nº 473

Berisso, 20 de Mayo de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-2311-2008 con fecha 14/05/14, referente a la Convalidación del Contrato de Donación de fecha 4 de Junio del año 2013 suscriptos entre la Municipalidad de Berisso en calidad de "DONANTE", y Don Abel Gabino Bermudez, argentino, D.N.I. 13.945.955, de estado civil soltero, y Don Javier Alejandro Bermudez, argentino, D.N.I. 24.427.083 casado en primeras nupcias con Romina Alejandra Yentzsch, con domicilio en la calle 10 e/127 y 128 S/N, ambos en calidad de la "DONTARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 17, sito en calle 10 entre 127 y 128 S/N del Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3389.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Enrique Alfredo Slezack
 Intendente Municipal de Berisso
 Dr. Guillermo Di Giácomo
 Secretario de Gobierno
 Héctor Palavecino
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3390

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4012-3727/07 promovido por los cónyuges Haydee Delia Betancourt –D.N.I. 12.988.678- y José Máximo Rioja Campos –D.N.I. 93.676.753-, en cuyo marco concretaron la compra del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 21, Partida Nº 39.268 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 50/51 obra adjuntada publicación en el Boletín Oficial Municipal Nº 119 de la Ordenanza Nº 3361 por la que se autorizó la enajenación a favor del matrimonio Betancourt –Rioja Campos del inmueble del dominio privado municipal en el que se encuentra emplazada la vivienda familiar, sito en calle 125 Bis Nº 1680 del Partido de Berisso.

Que a fs. 54 se anexa el Boleto de Compraventa suscripto por las partes, en cuya consecuencia la Compradora ingresó a las arcas municipales –fs.56-, con fecha 5 de Diciembre de 2013, la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro mil Cuatrocientos Dieciséis (\$) 44.416,00) en concepto de precio de compra, conforme Tasación oportunamente practicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (fs. 24/25);

Que resultando satisfecho el precio de compra por parte del adquirente sólo resta, a efectos de completar el circuito del negocio jurídico bilateral, de conformidad a lo así especificado en la Cláusula Tercera del Boleto de Compraventa, gestionar el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Que en tal contexto fáctico se estiman acreditados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 26 de Noviembre de 2013- glosado a fs. 55 del Expte 4012-3727/07- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y los cónyuges Delia Haydee Betancourt –D.N.I. 12.988.678- y José Máximo Rioja Campos –D.N.I. 93.676.753- como adquirentes del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 21, Partida Nº 39.268 del Partido de Berisso, emplazado en calle 125 Bis N| 1680 entre 9 y 10, que se constituye en asiento de la vivienda familiar.

ARTÍCULO 2º: Declárese de INTERÉS SOCIAL la regularización dominial del inmueble objetivamente del presente Decreto, requiriéndose por Casa de Tierras Municipal la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires- órgano de aplicación de la Ley Nº 10.830- a efectos de extender a favor de los cónyuges Delia Haydee Betancourt y José Máximo Rioja Campos la Escritura Traslativa de Dominio conforme lo

autorizan los Artículo 2 y 4 inc. d) de la norma de cita.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

Berisso, 15 de Mayo de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente del H.C.D.

Enrique Silvani

Secretario del H.C.D.

DECRETO Nº 474

Berisso, 20 de Mayo de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-3727-2007 con fecha 14/05/14, referente al reconocimiento como ajustado a derecho del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 26 de Noviembre de 2013 entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y los cónyuges Delia Haydee Betancourt D.N.I. 12.988.678 y José Máximo Rioja Campos D.N.I. 93.676.753 como adquirientes del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 21, Partida Nº 39.268 del Partido de Berisso emplazado en calle 125 Bis Nº 1680 entre 9 y 10, que se constituye en asiento de la vivienda familiar y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3390.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y Economía

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Héctor Palavecino

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3391

VISTO:

El Expediente Administrativo municipal Nº 4012-5100/07 promovido por el Sr. Francisco Javier Echevarría -C.I. Nº 2.271.802- quien en su carácter de Presidente de la Firma BATSA S.A." emplazada en calle La Portada entre Avenida Montevideo y 158 de Berisso y domicilio fiscal en calle 84 Nº 116 de la ciudad de La Plata concretó la compra de la fracción de tierra del dominio municipal desafectada del Uso público por Ordenanza Nº 3305/12, la que se encuentra emplazada entre las Parcelas 3970h y 3970ah de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo de marras originado en la petición de compra articulada por el Sr. Francisco Javier Echevarría obra adjuntada documentación personal del comprador que acredita su capacidad civil para contratar como asimismo documentación que acredita la constitución y vigencia de la Firma "BATSA S.A. " de la que el presentante resulta ser Presidente de Directorio;

Que a fs. 31 se produce la intervención de la Dirección de Planeamiento Municipal poniéndose de manifiesto la factibilidad técnica de concretar la operación de venta a favor del Sr. Echevarría atento a que la fracción de tierra pretendida posibilitaría la unificación de las parcelas linderas propiedad del interesado y que, por lo demás, dicho espacio no resulta de interés municipal;

Que de tal modo y con tasación del Banco Provincia de Buenos Aires adjunta a fs. 60/61 y previa intervención de la Secretaría de Economía -fs. 33 vta.-auspiciando la venta solicitada, se concreta el dictado de la Ordenanza Nº 3305/12 promulgada por Decreto Nº 426/12;

Que por el Artículo 1 de la norma de mención se desafecta del uso público la fracción de tierra de tres metros de ancho y noventa y ocho metros de longitud que con una superficie de 294 metros cuadrados -Plano 55-410-76- medida entre las Parcelas 3970h y 3970ah propiedad del interesado en la compra, en tanto que por el Artículo 2º se autoriza al Departamento Ejecutivo a concretar la enajenación a favor de la firma BATSA S.A.;

Que con fecha 1-8-12 -fs. 85- se suscribió entre las partes Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Francisco Javier Echevarría el respectivo Boleto de Compraventa, pactándose el precio de la operación en la Tasación oficial de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cien -libre de todo gasto- subordinándose la concreción del acto escriturario a la confección del Plano de Mensura a cargo exclusivo del comprador;

Que a fs. 92 se acredita que con fecha 23-8-12 se hizo efectivo el pago de la totalidad del precio de venta por parte del adquirente;

Que en tal contexto fáctico se estiman acreditados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 1 de Agosto de 2012 –glosado a fs. 85 del Expte. 4012-5100/07- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Firma BATSA S.A. con domicilio fiscal en calle 84 Nº 116 de la Ciudad de La Plata representada por el Presidente de Directorio Sr. Francisco Javier Echevarría –C.I. 2.271.802- como adquirente de la fracción de tierra que con una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados –Plano 55-410-76- media entre las Parcelas de propiedad del comprador 3970ah y 3970h de la Circunscripción V de este Partido de Berisso y cuyo croquis obra a fs. 35 del Expte. Municipal referenciado precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CATORCE DÍAS EL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 15 de Mayo de 2014.

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 479

Berisso, 20 de Mayo de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-5100-2007 con fecha 14/05/14, referente al reconocimiento como ajustado a derecho del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 1 de Agosto de 2012 entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y la Firma BATSA S.A. con domicilio fiscal en calle 84 Nº 116 de la Ciudad de La Plata representada por el Presidente de Directorio Sr. Francisco Javier Echevarría C.I. 2.271.802, como adquirente de la fracción de tierra que con una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (Plano 55-410-76) media entre las Parcelas de propiedad del comprador 3970 ah y 3970h de la Circunscripción V de este Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3391.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3392

VISTO:

Los Decretos Municipales Nros. 946/05 y su modificatorio 1164/06 en virtud de los cuales se le concede a la Sra. Dominga Isabel Cuevas de Pisabarro un Permiso de Uso respecto al inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Fracción I, Parcela 31 parte, Permiso que le fuera concedido con fundamento normativo y carácter de gratuidad avalado por Ordenanza Nº 2983 de fecha 16 de Abril del año 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 946 por el que se le concede a la Sra. Dominga Isabel Cuevas de Pisabarro el Permiso de Uso es de fecha 23 de Agosto del año 2005;

Que el Decreto Ley 9533/80 que instituye el Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial establece en su artículo 28 inciso b) que el término de la tenencia no puede superar los cinco años;

Que en razón de lo antedicho, resultando acreditado en el Expediente Nº 4012-1730/10 la continuidad de la ocupación como vivienda familiar por parte de la Sra. Dominga Isabel Cuevas de Pisabarro y la vigencia de las circunstancias que en su momento determinaron la gratuidad del Permiso concedido –Encuesta Socio-Económica de fs. 22- la Dirección de Planeamiento sugiere a fs. 25 la renovación del Permiso de Uso;

Que a fs. 24 interviene la Dirección de Asesoría Letrada Municipal consignando que para el supuesto de no resultar factible, por razones técnicas y coyunturales, la venta del inmueble a favor de la Sra. Pisabarro, procederá concretar la renovación del Permiso de Uso oportunamente acordado en razón de haber transcurrido en exceso el plazo de vigencia de concesión normado por el artículo 28 inc. b) del Decreto Ley 9533/80;

Que tiene reiteradamente dicho la Asesoría Letrada Municipal en expedientes de análoga naturaleza que en lo atinente a las facultades de otorgar una Concesión o Permiso de Uso de

predios municipales, ellas forman parte de la competencia propia de los municipios en orden a lo prescripto en el art. 8 del Decreto Ley 9.533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" que en su Título IV "Concesiones de Uso" prevé la figura de la Concesión de Uso o Cualquier otra modalidad administrativa para otorgar la tenencia de bienes privados del Estado;

Que respecto del carácter gratuito con que se otorgue la concesión, tal alternativa se funda en el último párrafo del artículo 29 de la Ley 9533/80 –Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial- según el cual la medida se puede conceder gratuitamente cuando "...se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados se justifique exceptuarlos de tales disposiciones";

Que en razón del carácter gratuito del Permiso de Uso cuya renovación se propicia, surge imperativa la necesaria intervención del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE;
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Renúevase por plazo de ley –art. 28 inc) b Dec.Ley 9533/80- a partir de la fecha en que la presente ingrese al ordenamiento jurídico local, el Permiso de Uso Gratuito conferido por Decretos N° 946/05 y 1164/06 y convalidado por Ordenanza N° 2983/08 a favor de la Sra. Dominga Isabel Cuevas Vda. De Pisabarro –D.N.I. N° 5.909.985- respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Fracción I, Parcela 31 parte sito en calle 18 N° 247 de este Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º.- El Permiso de Uso de carácter gratuito que se otorga por el artículo 1 de la presente se sujeta a las previsiones normativas del Decreto Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial".

ARTÍCULO 3º.- El bien inmueble por el que se renueva el presente Permiso de Uso deberá mantener el mismo destino de vivienda familiar de la Permisionaria.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 16 de Mayo de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario del H.C.D.

DECRETO Nº 480

Berisso, 21 de Mayo de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-1730-2010 con fecha 14/05/14, referente a la renovación por plazo de ley artículo 28 inciso b Decreto Ley 9533/80 a partir de la fecha en que la presente ingrese al ordenamiento jurídico local, el Permiso de Uso Gratuito conferido por Decretos N° 496/05 y 1164/06 y convalidado por Ordenanza N° 2983/08 a favor de la Sra. Dominga Isabel Cuevas Vda. De Pisabarro D.N.I. N° 5.909.985, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección N, Fracción I, Parcela 31, parte sito en calle 18 N° 247 de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3392.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giacomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3393

VISTO:

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-5992/2007 en fecha 4 de Junio del año 2013 y sus respectivos Contrato Modificadorio de fecha 16 de septiembre de 2013 ambos suscriptos entre la Municipalidad de Berisso y Don José Feliciano Alegre y Doña Susana Bedrellana, respecto del inmueble sito en la calle 126 e/66 y 67 N° Villa Argüello de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 412- Parcela 2º según Plano Característica 114-15-06, y,

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a los ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de Marzo del año 2003 obrante a fs. 4 de los obrados de cita y su modificatorio de fecha 16 de septiembre de 2013 obrante a fs. 31;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de fecha 31 de Marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 16 de septiembre de 2013 –copias agregadas a fs. 4 y 31 respectivamente del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-5992/07- ambos suscriptos entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de la “DONANTE”, y Don Feliciano Alegre, argentino, D.N.I. 12.567.982, de estado civil casado, y Doña Susana Solorzano Bedrellana, D.N.I. Mercosur 18.851.432 argentina, de estado civil casada, con domicilio en la calle 126 e& 66 y 67 Nº 70, ambos en calidad de la “DONATARIA”, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 2 a del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, artículo 2º y 4º inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 481

Berisso, 22 de Mayo de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-5992-2007 con fecha 14/05/14, referente a la convalidación del Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto el día 04 de Junio de 2013 y el contrato Modificatorio de fecha 16 de Septiembre de 2013 ambos suscriptos entre la Municipalidad de Berisso y Don José Feliciano Alegre y Doña Susana Solorzano Bedrellana, respecto del inmueble sito en calle 126 e/66 y 67 Nº 70 Villa Argüello de Berisso, identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 2 y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3393.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giacomo
Secretario de Gobierno